



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA ESPECIAL A LA DOCUMENTACIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 132 - 2016 SUSCRITO ENTRE
PARQUES NACIONALES NATURALES
Y LA SEÑORA YENNY PAOLA DEVIA
Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ALLÍ ENMARCADAS**

Ejecución del Ejercicio: junio 08 al 09 de 2016

**Elaborado por:
OSCAR RODRÍGUEZ CAMARGO
CONTRATISTA GRUPO DE CONTROL INTERNO**

Métale la ficha al autocontrol

**Aprobado por:
ÁNGELO STOYANOVICH ROMERO
COORDINADOR GRUPO DE CONTROL INTERNO**

Bogotá D.C, junio 13 de 2016



Calle 74 No. 11 - 84 Tercer Piso Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450
www.parquesnacionales.gov.co



OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la evaluación sistemática, objetiva e independiente, a la documentación del contrato de prestación de servicios suscrito entre la entidad y la contratista YENNY PAOLA DEVIA identificada con la cédula de ciudadanía número 52.527.301 de Bogotá; para la vigencia 2016.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las normas vigentes y aplicables.
- Detectar las debilidades en el proceso contractual con el fin de que se adopten acciones de mejoramiento.
- Identificar No Conformidades encaminadas al mejoramiento continuo y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", **Artículo 81**. "...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."





- Ley No. 1150 del 16 de julio 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*”, “...**Artículo 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...”: “...**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: “...h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...”...”
- Decreto Número 2209 del 29 de octubre de 1998 “*Por el cual se modifican parcialmente los decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998*”, “...**Artículo 1o.** El artículo 3 del decreto 1737 de 1998 quedará así: “**ARTICULO 3.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aún existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”...”
- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.
- Obligaciones contractuales.

ALCANCE y METODOLOGÍA

Se analizaron los documentos archivados en la carpeta contentiva del contrato suscrito bajo la modalidad de prestación de servicios, entre la contratista YENNY PAOLA DEVIA identificada con la cédula de ciudadanía número 52.527.301 de Bogotá y la entidad para la vigencia 2016.

Con el análisis anterior, se obtuvieron las suficientes evidencias de auditoría para conceptuar acerca del cumplimiento del criterio definido.

De esta forma, se enumeran los siguientes aspectos:





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



CONTRATO	DOCUMENTO ANALIZADO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
132 – 2016 NACIONAL (Prestación de servicios Profesionales y Especializados)	Lista de Chequeo.	No registra.	No registra nombre de quien hace dicha revisión y adicional a lo anterior no cuenta con folios identificados.
	Estudio previo.	Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas	Sin novedad.
	Documentos varios que acreditan formación, estudios y experiencia.	Contratista.	No se cuenta con documentos que acrediten formación (a excepción del documento certificado de inscripción profesional afin emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA), en cuanto a diploma profesional y documentos que acrediten experiencia: constancias laborales.
	Certificación de insuficiencia de planta de personal.	Coordinadora Grupo de Gestión Humana.	Sin novedad.
	Aceptación Contrato.	Contratista.	Sin novedad.
	Declaración Juramentada.	Contratista.	Sin novedad.
	Certificado de Idoneidad.	Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas	Sin novedad.
	Formato afiliación ARL.	Contratista.	Diligenciado a lápiz: Fecha de inicio y terminación del contrato, Fondo de Pensiones (AFP) e Ingreso base de cotización (IBC).
	Certificación ordenador del gasto.	Subdirectora Administrativa y Financiera	Sin novedad.
	Formato Validación Plan Anual de Adquisiciones.	Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas	Sin novedad.
	Contrato.	Entidad – Contratista	Sin novedad.
Acta de aprobación de garantía.	Subdirectora Administrativa y Financiera	Sin novedad.	



Calle 74 No. 11 - 84 Tercer Piso Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



CONTRATO	DOCUMENTO ANALIZADO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
	Informe de actividades para pago del periodo 20 al 30 de abril de 2016.	Contratista.	<ul style="list-style-type: none"> Los aportes de salud y pensión se efectuaron el 18 de mayo de 2016, con una mora de 47 días (debía efectuar el pago el 1 de abril de 2016). La contratista relaciona como obligación "1) Realizar el plan de trabajo de forma concertada con la Subdirectora de Gestión y Manejo", el cual no se encuentra como obligación en el contrato suscrito. Los siete (07) productos relacionados no cuentan con su respectiva evidencia.
	Informe de actividades para pago del mes de mayo.	Contratista.	<ul style="list-style-type: none"> Los aportes de salud y pensión se efectuaron el 18 de mayo de 2016, con una mora de 3 días (debía efectuar el pago el 2 de mayo de 2016). Nuevamente la contratista relaciona como obligación "1) Realizar el plan de trabajo de forma concertada con la Subdirectora de Gestión y Manejo", el cual no se encuentra como obligación en el contrato suscrito y adicional a lo anterior, dicho documento fue presentado en el informe de actividades del mes inmediatamente anterior. Los cinco (05) productos relacionados no cuentan con su respectiva evidencia.



Calle 74 No. 11 - 84 Tercer Piso Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450
www.parquesnacionales.gov.co



Así, se concluye frente a los datos analizados:

No Conformidad No. 1: En la carpeta contentiva no se cuentan con documentos que acrediten formación como lo es el diploma profesional y de especialización (el objeto del contrato se enuncia como "...Prestación de servicios profesionales y especializados..."), y documentos que acrediten experiencia como lo son las constancias laborales. De esta forma se materializa no conformidad en cuanto al incumplimiento del literal "...e) mantener los registros apropiados de la educación, formación, habilidades y experiencia de los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas. (Véase el numeral 4.2.4)..." del numeral "...6.2.2 Competencia, formación y toma de conciencia..." de la de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

De igual forma se vulnera la circular número 20154200000014 de fecha 2015-12-16, en cuanto a: "...**ANEXO No. 1 LISTA DE CHEQUEO.**- Contiene la relación de los documentos obligatorios que se deben adjuntar para adelantar el trámite contractual. Recomendamos leer detenidamente la columna de "observaciones" la cual contiene la descripción de las características que debe tener el respectivo documento. **El no cumplimiento de las observaciones dará lugar a la devolución de los documentos hasta tanto se entreguen en debida forma...**" (subrayado y en negrita fuera de texto); toda vez que en el documento lista de chequeo para "Registro del Formato único de hoja de vida con sus correspondientes soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP", se describen dichas "observaciones" de las que data el anexo descrito como : "...No será suficiente la sola vinculación al SIGEP, para la celebración del contrato el contratista deberá subir la documentación soporte en la hoja de vida respectiva (**ejemplo: diploma profesional, tarjeta profesional, certificaciones de experiencia**), lo cual será verificado por el grupo de contratos). Al contratista **que haya omitido subir la información y colgar los documentos en el aplicativo NO SE LE REALIZARÁ CONTRATO** hasta tanto surta el respectivo trámite...", (subrayado y en negrita fuera de texto).

No Conformidad No. 2: Los aportes de salud y pensión para los meses abril y mayo fueron cancelados en forma extemporánea por parte del contratista, incumpliendo de esta forma con lo consagrado en el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007 "Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes", y lo descrito en la circular número 20161000000084 de fecha 2016-02-17 emitida por la Dirección General de la entidad. Es de resaltar que al respecto, el Grupo de Contratos del Nivel Central no se manifestó, toda vez que no se evidenció memorando alguno de alerta por lo acontecido a la supervisora del contrato.

No Conformidad No. 3: Los doce (12) productos desarrollados por la contratista para los meses de abril y mayo de 2016, no cuentan con su respectiva evidencia, incumpliendo de esta forma con lo consagrado en la circular número 20161000000084 de fecha 2016-02-17, emitida por la Dirección General de la entidad.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



CONCLUSIONES

- Las evidencias y soportes generados en esta auditoría se encuentran debidamente documentados.
- Establecer requisitos mínimos de confiabilidad para la adquisición de servicios, con el fin de seleccionar y evaluar proveedores que tengan la capacidad para su cumplimiento.
- La gestión y el control sobre la adquisición de servicios debe incluir una planificación que considere la reglamentación vigente y aplicable y los métodos y mecanismos para llevar a cabo la actividad; entre los que se pueden contar: procedimientos, instructivos y manuales con versiones vigentes; entre otros.
- Es importante que se generen los análisis de causas, las correcciones y acciones correctivas producto de este ejercicio, para las No Conformidades detectadas.
- Se solicita al Grupo de Contratos y Supervisores de los Contratos, el acatamiento de la normatividad vigente so pena de incurrir en las responsabilidades previstas en la ley, entre ellas la disciplinaria.

Elaborado por:

Aprobado por:

OSCAR RODRÍGUEZ CAMARGO
Contratista – Grupo de Control Interno

ÁNGELO STOYANOVICH ROMERO
Coordinador Grupo de Control Interno



Calle 74 No. 11 - 84 Tercer Piso Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450
www.parquesnacionales.gov.co